

porte del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente, grupo b).—5.294

Servicio entre Venta de Retín y Zahara de los Atunes (expediente núm. 6.953), a «Transportes Generales Comes», como hijuela del servicio de que es concesionaria entre Sevilla y La Línea de la Concepción (V-1.363; se-CA-14), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Venta de Retín y Zahara de los Atunes, de 11 kilómetros de longitud, pasará por Zarzuela y Almarchal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición diaria, excepto domingos, entre Zahara de los Atunes y Algeciras; y otra expedición entre Algeciras y Zahara de los Atunes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos del servicio-base (V-1.363; se-CA-14).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base. Las mismas del servicio-base (V-1.363; se-CA-14).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—5.295

Servicio entre el kilómetro 321 de la carretera nacional de Adanero a Gijón y el kilómetro 12 de la carretera provincial de Puente Villarente a Boñar (expediente núm. 7.183), a la «Empresa López, S. L.», por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Francisco López Alba, como hijuela del que es concesionario entre León y Sabero (V-356; 12-12), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre el kilómetro 321 de la carretera nacional de Adanero a Gijón y el kilómetro 12 de la carretera provincial de Puente Villarente a Boñar, de 15,466 kilómetros de longitud, pasará por Corbillos de la Sobarribas, Valdefresno, Tendal, Villacil, Villalboñe, Represa del Condado y San Cipriano del Condado, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de tomar y dejar viajeros en las expediciones prolongadas hasta León de y entre el empalme de la carretera nacional de Adanero-Gijón y el camino vecinal que va a Valdefresno y León y viceversa, y salvo en las intensificaciones parciales de servicio que puedan autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Todos los días, excepto domingos, Navidad y Año Nuevo, una expedición entre León y Sabero, y otra expedición entre Sabero y León.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 21 viajeros, además de los del servicio-base (V-356; LE-11).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Las mismas del servicio-base (V-356; LE-11).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.296

Servicio entre El Cubo del Vino y Fresno de Sayago (expediente núm. 7.114), a don Matías del Río Prieto, como hijuela del que es concesionario entre Zamora y Salamanca (V-1.053; ZA-SA-25), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre El Cubo del Vino y Fresno de Sayago, de 23,5 kilómetros de longitud, pasará por Mayalde y Peñausende, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin prohibiciones de tráfico, salvo en las intensificaciones de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos y festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre el Cubo del Vino y Fresno de Sayago para enlazar con la línea matriz Zamora-Salamanca, y otra expedición entre Fresno de Sayago y El Cubo del Vino.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 21 viajeros, y como reserva los del servicio-base (V-1.059; ZA-SA-25).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—5.297

Madrid, 6 de noviembre de 1962.—El Director general, Pascual Lorenzo

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de julio de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en las murallas de Cáceres, conjunto monumental.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Cáceres, conjunto monumental, formulado por los Arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 199.871,52 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone recalzar buena parte de sus muros, restaurando las torres e impermeabilizando las terrazas y reparando el almenado de dichas torres, porticuamente las del Adarve y Mochada. Asimismo se efectuará la limpieza y retirada de escombros, a fin de que puedan ser visitadas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.871,52 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 173.236,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.248,18 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,90 pesetas; a premio de pagaduría, 866,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.323,64 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 24 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.871,52 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.ª a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de agosto de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Cáceres, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 249.945;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la saca de escombros en el patio y la limpieza y picado del encintado, que afea notablemente las bóvedas, y pilares en el interior de la nave, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.945,14 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 216.637,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.061,94 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,16 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.663,72 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.945,14, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de agosto de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), formulado por el Arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone efectuar una limpieza general de la superficie de cubierta, el recalzo de cimentaciones y afianzado de tramos del muro del contorno exterior, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 88.008,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.870,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.122,11 pesetas; a premio de pagaduría, 440,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.688,67 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de agosto de 1962 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Teatro Romano de Mérida (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Teatro Romano de Mérida (Badajoz), redactado por el Arquitecto don José Menéndez Pidal Alvarez, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar el cerramiento de los vomitorios altos en la «summa cavea», construir seis arcos de cantería y de sus basamentos de arranque de dichos arcos, paramentando con hormigón a la cal el acampanamiento de las arcadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden: A la ejecución material, 173.347,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,74 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa